



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 136 -2026-EPS SEDALORETO SA-GG

Iquitos, 01 de junio de 2026.

VISTO:

El escrito S/N de fecha 10 de febrero 2026; representante del colectivo artístico HappyActors, Rubén Renato Manrique Espinar, el Informe N° 090-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 11 de mayo de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el proveído de la Gerencia General de fecha 12 de mayo de 2026, a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone su trámite para emitir el acto resolutorio;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N° 262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;

Que, mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2026 por el representante del colectivo artístico HappyActors, Rubén Renato Manrique Espinar dirigido al Gerente General de la EPS SEDALORETO S.A., pone de conocimiento la existencia de un pago pendiente por concepto de servicio artístico prestado por el “Colectivo Artístico HappyActors” debidamente representado por Rubén R. Manrique Espinar, el que constaba de cinco sesiones lo que se da cuenta conocimiento y se solicita la regularización del pago pendiente, señalando que la deuda total por el servicio brindado asciende a la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 090-2026-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GAF de fecha 12 de mayo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas analizó la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del Sr. Rubén Renato Manrique Espinar por la prestación del servicio artístico “Titereteando por el Agua”, concluyendo que, pese a existir un desfase entre la ejecución del servicio y la formalización de la documentación administrativa correspondiente, la prestación fue efectivamente realizada y recibida por la Entidad, encontrándose acreditada mediante actas de conformidad, factura electrónica y demás documentación obrante en el expediente. En atención a ello, recomendó el reconocimiento del gasto y la regularización del trámite administrativo mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente, sin perjuicio de las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades administrativas derivadas de las irregularidades advertidas en la tramitación del servicio.

Que, efectivamente, en las entidades públicas pueden presentarse situaciones en las que determinados servicios son ejecutados antes de culminarse íntegramente las actuaciones administrativas necesarias para su correspondiente pago; no obstante, ello no desvirtúa la obligación de la entidad de reconocer aquellas prestaciones que hayan sido efectivamente realizadas y que cuenten con documentación que acredite su requerimiento, ejecución y conformidad. En ese sentido, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente evaluar el reconocimiento del pago solicitado por el “Colectivo Artístico HappyActors”, toda vez que se advierte la existencia de documentación sustentatoria, tales como los Términos de Referencia (TDR), la Nota de Pedido emitida por la Oficina de Imagen Institucional para la contratación del referido servicio artístico, así como la Factura Electrónica RUC N° 10053779846 E001-38, correspondientes al servicio brindado consistente en cinco sesiones realizadas a favor de la EPS SEDALORETO S.A.

Que, en el presente caso, se cuenta con documentación que sustenta la prestación del servicio artístico brindado por el “Colectivo Artístico HappyActors”, así como la obligación económica pendiente por parte de la EPS SEDALORETO S.A., entre ellas los Términos de Referencia (TDR), la Nota de Pedido emitida por la Oficina de Imagen Institucional y la Factura Electrónica RUC N° 10053779846 E001-38, documentos que permiten acreditar el requerimiento y ejecución del servicio; en consecuencia, corresponde que las áreas competentes evalúen la procedencia de la regularización y reconocimiento del pago pendiente ascendente a S/ 750.00 (Setecientos cincuenta



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 136 -2026-EPS SEDALORETO SA-GG

con 00/100 soles), sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan respecto al trámite efectuado.

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la obligación contraída con el “**Colectivo Artístico HappyActors**”, debidamente representado por **Rubén Renato Manrique Espinar**, correspondiente al servicio artístico prestado a favor de la EPS SEDALORETO S.A., obligación que se encuentra acreditada con los Términos de Referencia (TDR), la Nota de Pedido emitida por la Oficina de Imagen Institucional y la Factura Electrónica RUC N° 10053779846 E001-38, y que asciende a la suma total de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)**; de conformidad con los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante del “**Colectivo Artístico HappyActors**” para su conocimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para fines de efectuar los trámites propios de la regularización y pago ordenado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se remita copia de los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)**, a fin de que efectúe la evaluación correspondiente y determine las responsabilidades a que hubiere lugar respecto de la generación de la obligación reconocida en el artículo primero de la presente resolución, sin haberse observado íntegramente el procedimiento regular de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. (www.sedaloreto.com.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU
20103745293 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 17:01:37-0500

ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS SEDALORETO S.A.